



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN:	2011-342
PROCESO:	ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLARA INES MONTEALEGRE MENDEZ
DEMANDADO:	HECTOR ALFONSO RODRIGUEZ MOYA

En atención al escrito presentado por el demandado, por correo electrónico, junto con sus anexos, donde manifiesta su situación económica, se allega autos, se le indica al mismo que esto no lo exime de cumplir con las obligaciones constitucionales y legales que establece la responsabilidad de los padres respecto a los hijos, por lo tanto estese a lo dispuesto por el Despacho en auto fechado el 18 de marzo de 2013, fol.101, con relación a la cuota alimentaria.

Ahora bien si lo que pretende es la disminución de dicha cuota debe presentar demanda de Disminución de la cuota alimentaria direccionándola a este Despacho judicial mediante Apoderado Judicial previa audiencia de conciliación ante autoridad competente.

Por Secretaria notificar al solicitante el presente auto mediante correo electrónico.<sup>1</sup>

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO**  
Jueza

<sup>1</sup> lealgi

<b>JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA</b>	
Neiva, _____ de _____ de 2020. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.	
<b>GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON</b> Secretario	



## JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA



### JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, \_\_\_\_\_ El \_\_\_\_\_ a las 5:00 p.m. quedó  
ejecutoriada la providencia anterior.  
Días inhábiles \_\_\_\_\_

E/sgo

**GUSTAVO ANDRES GARZON B AHAMON**  
Secretario